

Este Boletín se publica los Mártres, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 1.º de Febrero de 1844.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Reales órdenes de 18 y 24 de Enero, dictando varias prevenciones con sus correspondientes modelos para proceder á las elecciones de nuevos ayuntamientos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 y 24 del actual, me comunica las siguientes órdenes.

«Para que la próxima eleccion de ayuntamientos se haga con estricta sujecion á lo que la ley dispone y no obstante la claridad con que ésta está redactada, es la voluntad de S. M. que V. S. haga á los alcáldes de esa provincia las prevenciones siguientes:

1.º Que con cuarenta y ocho horas de anticipacion señalen, oyendo al ayuntamiento, el sitio en que haya de celebrarse la junta electoral y lo anuncien al público.

2.º Que asimismo con cuarenta y ocho horas de anticipacion anuncien tambien al público la designacion de distritos que deben hacer oyendo al ayuntamiento antes del 22 de Febrero, con arreglo al número de los mismos que V. S. les detalle segun se le tiene ordenado.

3.º Que donde no hay mas que un distrito corresponde la presidencia para la votacion de la mesa, para la eleccion de concejales y para el resumen general de votos, al alcalde.

4.º Que donde hay mas de un distrito, los alcáldes y regidores por su orden presiden la eleccion de las mesas y la de concejales, y el alcalde el resumen ó escrutinio general.

5.º Que en los pueblos que no pasen de mil vecinos se verificará la eleccion de la mesa el dia 25 de Febrero, la eleccion de concejales el 26, 27 y 28, y el resumen general el 29 del propio mes.

6.º Que en los pueblos de mas de mil vecinos la mesa se nombrará el referido dia 25 de Febrero, la eleccion de concejales tendrá lugar el 26, 27, 28 y 29 del mismo mes y el 1.º de Marzo; y el resumen de votos el 2.

7.º Que tanto el dia de la eleccion de la mesa como los dias de la eleccion de concejales debe durar la vota-

cion desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

8.º Que para la votacion de la mesa debe asociarse el alcalde ó regidor que presida, á dos electores que él mismo elegirá de entre los que se hallen presentes.

9.º Que para la votacion de la mesa pueden los electores llevar escritas ó escribir en el acto las papeletas; las cuales no deben contener mas que dos nombres.

10.º Que el objeto que se propone la ley al mandar que las papeletas para la votacion de la mesa contengan solo dos nombres, es que los secretarios pertenezcan á los dos partidos principales en que puedan estar divididos los electores, á fin de que la mesa inspire confianza á todos, y la lucha de los que se disputan la victoria sea noble y decorosa.

11.º Que quedarán nombrados secretarios escrutadores los cuatro electores que tengan mas votos de entre los presentes.

12.º Que si no llega á cuatro el número de los que obtuviesen votos para secretarios, corresponde completarlo de entre los electores presentes á los que resulten elegidos.

13.º Que la eleccion de concejales debe verificarse entregando el presidente al elector una papeleta rubricada; en la cual escribirá éste dentro del local y á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, los nombres de los candidatos, devolviéndola en seguida al presidente, quien la introducirá en la urna delante del mismo elector.

14.º Que los nombres de los electores que voten con expresion de su vecindad, deben anotarse en una lista numerada.

15.º Que son nulos los nombres que escedan del número prefijado á cada papeleta, los repetidos en una misma y los que no puedan leerse.

16.º Que en la mesa electoral se requiere ademas del presidente, la presencia constante de dos secretarios escrutadores durante la votacion, y la de los cuatro para el acto del escrutinio diario de votos.

17.º Que todo escrutinio debe hacerse leyendo el presidente en alta voz las papeletas, cerciorándose de su contenido los secretarios escrutadores, confrontando el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista, anunciando el resultado á los electores, y quemando á presencia del público todas las papeletas.

18.º Que antes de las ocho de la mañana debe fijarse

en la parte exterior del edificio donde se celebre la eleccion, la lista nominal de todos los electores que concurren á votar el dia anterior, y el resumen de los votos que cada candidato hubiese obtenido.

19. Que en los pueblos que no tengan mas que un distrito electoral; harán el resumen de votos á las diez de la mañana ante el ayuntamiento pleno; el presidente y los cuatro secretarios escrutadores; leyendo el acta de las elecciones, y anunciando el presidente el resultado.

20. Que en los pueblos que tengan mas de un distrito electoral; la mesa elegirá el último dia de la eleccion de concejales un comisionado de entre los secretarios escrutadores que al dia siguiente concurre con el acta al escrutinio general; el cual debe verificarse tambien á las diez de la mañana y ante el ayuntamiento pleno, haciendo de escrutadores los cuatro comisionados mas jóvenes que concurren si pasasen de este número, ó los que hubiere si no llegasen.

21. Que si por enfermedad ó muerte, ó por cualquiera otra causa, no concurrese algun comisionado, el alcalde, á quien se remitirá el acta del distrito á que pertenezca, la presentará á la junta para verificar el escrutinio.

22. Que al presidente y escrutadores en cada distrito y al presidente y todos los comisionados en la junta de escrutinio general toca resolver cada dia definitivamente y á pluralidad de votos cuantas dudas, reclamaciones y protestas se susciten.

23. Que las juntas de escrutinio no tienen facultad para anular acta alguna; pero deben espresar en la suya las dudas y reclamaciones que se susciten; y las resoluciones que acerca de ellas se acuerden.

24. Que los secretarios de los ayuntamientos no tienen intervencion alguna en las juntas de escrutinio general.

25. Que las actas se estenderán con arreglo al adjunto modelo.

26. Que donde haya parroquias ó feligresías que deban tener alcaldes pedáneos, debe nombrar el alcalde un individuo de ayuntamiento que presida la eleccion.

27. Que la eleccion del alcalde pedáneo debe hacerse bajo la presidencia del individuo de ayuntamiento que nombre el alcalde, haciendo de escrutadores los dos electores vecinos de la parroquia ó feligresía de menos edad que sepan leer y escribir entre los que concurren á la votacion.

28. Que los electores vecinos de la parroquia ó feligresía respectiva son los que tienen derecho á concurrir á la votacion del alcalde pedáneo, sin perjuicio del derecho que les asiste para votar el ayuntamiento del pueblo de que dependa.

29. Finalmente, hará V. S. á los alcaldes todas cuantas prevenciones juzgue oportunas para que las elecciones se verifiquen con estricta sujecion á la ley y al reglamento aprobado por S. M. en 6 de este mes. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento."

*Modelo de actas para la eleccion de ayuntamiento en los pueblos que no pasen de mil vecinos, y que no tengan mas que un distrito ó colegio electoral.*

En la ciudad, villa ó pueblo de . . . . . á 25 . . del mes de Febrero año de 1844, reunida la junta electoral para la eleccion de ayuntamiento en el local . . . . . designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. alcalde (*teniente ó regidor*) D. N. anunció que iba á procederse al nombramiento de la mesa, y que al efecto se asociaba de los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban presentes. En seguida se procedió á la eleccion de cuatro secretarios escrutadores, y el Sr. alcalde (*teniente ó regidor*) recibió las papeletas, que fué depositando en la urna; de todos los electores que se presentaron hasta las tres de

la tarde, en cuya hora dió principio el escrutinio, leyendo el Sr. presidente en alta voz dichas papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó.

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismos.)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron elegidos secretarios escrutadores.

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos secretarios escrutadores, y nombraron para completar el número á D. N. que tambien estaba presente.)

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte; y se espresará en este lugar.)

(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pondrá: Y estando presentes D. N., D. N. y D. N., quedaron elegidos secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos; y no estándolo D. N., quedó elegido en su lugar D. N. que seguia en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Ocupada la mesa á las nueve de la mañana del siguiente 26 de Febrero por el Sr. alcalde (*teniente ó regidor*) y los cuatro secretarios elegidos en el dia anterior, se procedió á la eleccion de concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como se dispone en la ley, y teniendo á la vista la lista de los electores. Los que de estos se presentaron escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes; cuyos nombres se escribieron con espresion de la vecindad de cada uno, en una lista numerada.

Dadas las tres de la tarde, sin haber dejado de estar constantemente en la mesa desde las nueve el presidente y dos de los cuatro secretarios, y hallándose presentes todos cinco, se comenzó el escrutinio, leyendo el presidente en alta voz todos los nombres inteligibles; anulándose los que no lo eran, y los que estaban repetidos ó excedian del número prefijado. Cerciorados los secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, anunció el Sr. presidente el siguiente resultado:

*Para Alcalde y su Suplente.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (*Aquí la nota.*)  
D. N. tantos.  
&c.

*Para Teniente y su Suplente.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (*Véase la advertencia anterior.*)  
D. N. tantos.  
&c.

*Para Regidores y sus Suplentes.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (*Véase la advertencia anterior.*)  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c.

*Para Sindico y su Suplente.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (*Véase la advertencia anterior.*)  
D. N. tantos.  
&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día.

Fijadas antes de las ocho de la mañana del siguiente 27 de Febrero en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el día anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve la votación en la misma forma que el expresado día anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

*Para Alcalde y su Suplente.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

*Para Teniente y su Suplente.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

*Para Regidores y sus Suplentes.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c.

*Para Sindico y su Suplente.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día.

Fijadas antes de las ocho de la mañana del siguiente 28 de Febrero en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el día anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve la votación en la misma forma que en el expresado día anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado,

*Para Alcalde y su Suplente.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

*Para Teniente y su Suplente.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

*Para Regidores y sus Suplentes.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c.

*Para Sindico y su Suplente.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.) Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este día y por concluidas las elecciones. En fe de todo lo cual firmamos esta acta dicho día veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde (Teniente ó Regidor.)

N. N.

El Srío. escrutador,  
N. N.

*A continuación se pondrá:*

En la ciudad, villa ó pueblo de . . . . . á 29 de Febrero de 1844, siendo las diez de la mañana se reunieron ante el ayuntamiento pleno el presidente y secretarios escrutadores que abajo firman, para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres días anteriores.

Por el secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

*Para Alcalde y Suplente:*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

*Para Teniente y su Suplente.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

*Para Regidores y sus Suplentes.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c.

*Para Sindico y su Suplente.*

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Véase la advertencia anterior.)  
D. N. tantos.  
&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Siendo el número de electores del distrito municipal tantos, han tomado parte en la votación tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta que quedará original en el archivo del ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla á su tiempo al Sr. Gefe político.

El alcalde (teniente ó regidor),  
N. N.

El Srío. escrutador,  
N. N.

Notas. En la copia se sacarán las firmas del presidente y secretarios y se pondrá despues: *Es copia de la original que queda en el archivo del ayuntamiento de esta población.* A continuación firmarán el presidente y los srios. Tanto el original como la copia se extenderán en papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas del resumen y de la elección.

En los pueblos cuyo término municipal pase de 10 vecinos, y en que por consiguiente debe durar la elección cinco días, se extenderán las actas del 29 de Febrero y 1.º de Marzo como estan en el modelo anterior las de los días 27 y 28 de Febrero, y la del 2 de Marzo como está en el modelo la del 29 de Febrero.

En donde hubiere dos ó mas distritos se estenderá el acta del último día del modo siguiente: Fijados antes de las ocho de la mañana del siguiente día en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el día anterior concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo; se continuó á las nueve de la mañana la votacion en la forma que en el día anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

Para Alcalde y su Suplente.

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

Para Teniente y su Suplente.

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

Para Regidores y sus Suplentes.

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c.

Para Sindico y su Suplente.

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el escrutinio y por concluidas las elecciones.

En seguida se procedió por la mesa al nombramiento de un secretario escrutador que en clase de comisionado, concurre mañana con esta acta al escrutinio general, y fué elegido D. N. En fe de lo cual firmamos el expresado día tantos de tal.

El alcalde (teniente ó regidor).  
N. N.

El Srio. escrutador, N. N. El Srio. escrutador, N. N.

El Srio. escrutador, N. N. El Srio. escrutador, N. N.

En pliego separado se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de... á... del mes de... del año de... siendo las diez de la mañana, y hallándose reunido el ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. alcalde ó teniente D. N., se presentaron D. N., comisionado por el distrito de... D. N. por el de... D. N. por el de... &c., quienes entregaron al Sr. Presidente las respectivas actas

Si los comisionados fuesen mas de cuatro, se pondrá: Siendo los cuatro comisionados mas jóvenes D. N., D. N., D. N. y D. N., el Sr. Presidente los declaró secretarios escrutadores para este acto.

Si por enfermedad ó muerte, ó por cualquiera otra causa no concurriese algun comisionado, se expresará en este lugar, añadiendo que el acta de su distrito la pone sobre la mesa el presidente.

Por el secretario escrutador D. N. se leyeron las actas de los distritos, y concluida la lectura y hecho el resumen de los votos, el Sr. alcalde anunció el siguiente resultado:

Para Alcalde y su Suplente.  
D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.  
Para Teniente y su Suplente.  
D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

Para Regidores y sus Suplentes.

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c.

Para Sindico y su Suplente.

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Siendo el número de electores del distrito municipal tantos, han tomado parte en la votacion tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta, que quedará original con las de los distritos en el archivo del ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de todas para remitirla á su tiempo al Sr. Gefe político.

El Alcalde,  
N. N.

El Srio. escrutador, N. N. El Srio. escrutador, N. N.

El Srio. escrutador, N. N. El Srio. Escrutador, N. N.

Notas. La copia que se debe remitir al Gefe político comprenderá el acta del resumen y las actas de los distritos.

Tanto el original como la copia se estenderán en papel de oficio.

Rectificacion. En la circular de 10 del presente mes de Enero, prevencion 6.ª, donde dice: A los pueblos cuyo término municipal exceda de 500 vecinos, debe decir 500 electores.

»Convencida S. M. de las dificultades é inconvenientes que resultarían de que el nombramiento de alcalde y el de tenientes de alcalde recayera en los que obtuvieren mas votos entre los elegidos para concejales, teniendo á la vista las observaciones que sobre el particular han hecho diferentes Gefes políticos, y queriendo que las elecciones para los cargos municipales sean la verdadera espresion de la opinion pública, se ha servido mandar que no obstante lo prevenido en el art. 45 de la ley, que es uno de los modificados por el decreto de 30 de Diciembre último, sean nombrados con separacion los alcaldes y sus suplentes, los tenientes de alcalde y los suyos, y los regidores y los suyos, como se dispone en el art. 31 de la misma ley respecto de los síndicos. En consecuencia las papeletas deberán estenderse con arreglo al modelo adjunto, quedando por lo tanto sin efecto el que se remitió á V. S. con circular de 10 de este mes, así como el estado que á la misma acompañaba y que se entenderá subrogado con el que encontrará V. S. al res-

paldo de esta orden.—De la de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento.”

Las que he dispuesto se inserten en el presente Boletín para inteligencia y cumplimiento de los alcaldes y ayuntamientos de esta provincia, quedando en su virtud derogadas y sin efecto las prevenciones 4ª y 5ª de la orden de 10 de Enero último, inserta en el Boletín, número 8, de 16 del mismo, las correspondientes de este Gobierno político para su aplicación y los modelos de las papeletas electorales allí publicadas; sirviendo en su lugar las insertas en el presente número. Segovia 1º de Febrero de 1844.—José Balsera.

Estado del número de concejales que entre propietarios y suplentes corresponde nombrar á cada pueblo con arreglo á los arts. 2.º y 31 de la ley de ayuntamientos.

	Para alcalde y su suplente.	Para tenientes y sus suplentes.	Para Regidores y sus suplentes.	Para síndicos y sus suplentes.	Total.
En los pueblos ó distritos municipales que no pasen de 50 vecinos. . .	2	2	3	2	7
En los de 50 á 100. . .	2	2	3	2	9
En los de 100 á 200. . .	2	2	6	2	12
En los de 200 á 500. . .	2	2	9	2	15
En los de 500 á 1500. . .	2	2	12	2	18
En los de 1500 á 3000. . .	2	3	17	2	24

Modelos de las papeletas electorales.

Para alcalde.

D.  
D.

Para tenientes.

D.  
D.

Para regidores.

D.  
D.  
D.

Para síndicos.

D.  
D.

Modelos de las papeletas electorales para los pueblos que no pasan de 50 vecinos.

Para Alcalde.

D.  
D.

Para Regidores.

D.  
D.  
D.

Para Síndico.

D.  
D.

Modelos de las papeletas electorales para los pueblos de 50 á 100 vecinos.

Para Alcalde.

D.  
D.

Para Teniente.

D.  
D.

Para Regidores.

D.  
D.  
D.

Para Síndico.

D.  
D.

Modelos de las papeletas electorales de los pueblos de 100 á 200 vecinos.

Para Alcalde.

D.  
D.

Para Teniente.

D.  
D.

Para Regidores.

D.  
D.  
D.

Para Síndico.

D.  
D.

Modelos de las papeletas electorales de los pueblos de 200 á 500 vecinos.

Para Alcalde.

D.  
D.

Para Teniente.

D.  
D.

Para Regidores y sus suplentes.

D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.

Para Síndico.

D.  
D.

Modelo de las papeletas electorales para los pueblos de 500 á 1500 vecinos.

Para Alcalde.

D.  
D.

Para Teniente.

D.  
D.

Para Regidores y sus suplentes.

D.  
D.

Para Sindico.

D.  
D.

Modelo de las papeletas electorales para los pueblos de 1500 á 3000 vecinos.

Para Alcalde.

D.  
D.

Para Teniente.

D.  
D.  
D.

Para Regidores.

D.  
D.

Para Sindico.

D.  
D.

Nota. Las listas de los pueblos con su respectivo vecindario consta en el Boletin núm. 8, de 16 de Enero citado.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se señala para remate de una hacienda, que en término de Sangarcía, perteneció á los religiosos Gerónimos de Párraces, el dia 22 del próximo Febrero, de once á una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Santa María de Nieva, y á cuarto de hora en cada una de las ocho primeras suertes, y el dia 23 en los mismos sitios y por el mismo orden las ocho restantes en dichas horas, que compone las 16 en que está dividida.

1ª suerte, que consta de 1 obrada 300 estadales de primera calidad, 12 con 300 de segunda, y 13 obradas de tercera; que rentan anualmente 7 fanegas 3 celemines trigo y lo mismo de cebada; ha sido capitalizada en 9696 rs. 7 mrs. y tasada en 10125 rs., que servirán de tipo á la subasta.

2ª, consta de 2 obradas de primera calidad, 13 con 100 estadales de segunda, y 12 obradas de tercera, que renta anualmente lo mismo que la anterior; ha sido capitalizada en 9696 rs. 7 mrs. y tasada en 10500 rs., que servirán de tipo á la subasta.

3ª, que consta de 300 estadales de primera calidad, 13 con 200 de segunda, y 11 con 100 de tercera, que renta anualmente lo mismo que las anteriores; ha sido capitalizada en 9696 rs. 7 mrs. y tasada en 10050 rs., que servirán de tipo á la subasta.

4ª, que consta de 13 obradas 200 estadales de segunda calidad, 11 obradas con 300 de tercera; renta anualmente lo mismo que las anteriores; ha sido tasada en 9050 rs. y capitalizada en 9696 rs. 7 mrs., que servirán de tipo á la subasta.

5ª, que consta de 2 obradas 100 estadales de primera calidad, 12 con 200 de segunda; y 26 obradas con 200 de tercera; que renta anualmente 10 fanegas 10 celemines 2 cuartillos trigo, y lo mismo de cebada; ha sido capitalizada en 14546 rs. 17 mrs. y tasada en 15000, que servirán de tipo á la subasta.

6ª, que consta de 2 obradas 100 estadales de primera calidad, 21 con 200 de segunda, y 18 con 200 de tercera; que renta anualmente lo mismo que la anterior; ha sido capitalizada en 14546 rs. 17 mrs. y tasada en 16300 rs., que servirán de tipo á la subasta.

7ª, que consta de 200 estadales de primera calidad, 13 obradas 200 estadales de segunda, y 13 obradas de tercera; que renta anualmente 7 fanegas 6 celemines trigo y lo mismo de cebada; ha sido capitalizada en 9696 rs. 7 mrs. y tasada en 10050 rs., que servirán de tipo á la subasta.

8ª, que consta de 14 obradas 200 estadales de segunda calidad y 13 obradas de tercera, que renta anualmente lo mismo que la anterior; ha sido capitalizada en 9696 rs. 7 mrs., y tasada en 10050 rs., que servirán de tipo á la subasta.

(Se continuará).